<table>
<tr><th colspan="4">CONTRATO No. CON26-118 de 2025</th></tr>
<tr><th colspan="4">ANEXO MODIFICATORIO</th></tr>
<tr><th colspan="4">CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA</th></tr>
<tr><th colspan="4">PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-037 DE 2025</th></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</td><td colspan="3">EDWIN RIAÑO CORTÉS, mayor de edad y vecino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.030.370, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, posesionado según acta del 29 de mayo de 2019 con efectos a partir del 30 de mayo de 2019.</td></tr>
<tr><th colspan="4">I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato derivado del proceso de selección No. SAMC-IBG-009 de 2025, cuyo objeto es "Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal"</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="3">JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="3">79696673</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL</td><td colspan="3">30 días</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td colspan="3">$ 77.000.000</td></tr>
<tr><th>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th><th>FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA</th><th colspan="2">FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>30/12/2025</td><td>30/12/2025</td><td colspan="2">30/12/2025</td></tr>
<tr><th>NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES</th><th>PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES</th><th colspan="2">VALOR ACTUAL CON ADICIONES</th></tr>
<tr><td>3</td><td>150</td><td colspan="2">$231.000.000</td></tr>
<tr><th colspan="4">II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN</td><td colspan="3">Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisora al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué de suscribir una suspensión al contrato No. CON26-118 de 2025, y considerando que se cumplen los requisitos para que la modificación proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia de la modificación, resulta viable la suscripción de la suspensión.

Se anexa el “Formato Solicitud Modificación Contractual” suscrito por la supervisora, en los siguientes términos:

Información General del Contrato
<table>
<tr><td>Fecha de suscripción</td><td>30 de 12 de 2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio</td><td>30 de 12 de 2025</td></tr>
<tr><td>Plazo inicial</td><td>30 días</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial</td><td>28 de 01 de 2026</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>Del 28 de 01 de 2026 al 27 de 03 de 2026</td></tr>
<tr><td>Prórrogas</td><td>28 de 03 de 2026 al 26 de 05 de 2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación de la suspensión</td><td>26 de 05 de 2026</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$ 77.000.000
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$154.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$231.000.000
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 15/05/2026	$20.166.300
VALOR SIN EJECUTAR	$ 210.834.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	83,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	8,73%

Descripción de la necesidad de la modificación

Durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para la ejecución del Contrato No. CON26-117 de 2025, se evidenció la necesidad de suspender temporalmente su ejecución como consecuencia directa de la suspensión del contrato principal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de suministro e instalación presentó una situación técnica relacionada con la fabricación de componentes eléctricos especiales indispensables para garantizar la seguridad y correcta puesta en operación de los sistemas eléctricos en el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal. En consecuencia, al generarse un periodo de inactividad física en la ejecución del contrato principal, resulta necesario suspender igualmente el contrato de interventoría, con el fin de mantener la sincronización de las actividades de control técnico, ajustar el cronograma de seguimiento y evitar costos de permanencia sin ejecución efectiva de actividades de supervisión.

Por lo anterior, se hace necesario suspender temporalmente el Contrato No. CON26-118 de 2025 desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

El contratista interventor JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ solicita formalmente mediante oficio y correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2026, la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026. La solicitud se fundamenta en la suspensión del contrato principal No. CON26-117 de 2025, originada por la necesidad de fabricar componentes eléctricos especiales indispensables para garantizar la seguridad y funcionalidad de los sistemas eléctricos del proyecto.

El interventor manifiesta: "*La presente solicitud se deriva de la situación técnica identificada en el contrato de suministro e instalación, donde la necesidad de fabricar componentes eléctricos especiales —indispensables para la seguridad y puesta en operación de los sistemas eléctricos en el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía y la sede del Espinal— ha motivado la suspensión del contrato principal. Desde la óptica de la Interventoría, la suspensión se fundamenta en:*

- ***Sincronización del Control Técnico:*** *La interventoría debe continuar con su labor de supervisión y control de manera efectiva. Dado que el contrato de obra entrará en un periodo de inactividad física en sitio, mantener la vigencia de la interventoría sin actividades de campo que supervisar desvirtuaría la finalidad del control técnico.*

	• ***Gestión de la Ruta Crítica:*** *Al no existir avance físico por la fabricación de insumos críticos, la interventoría debe pausar su cronograma para reanudarlo una vez se garantice la productividad máxima en sitio el 23 de mayo de 2026.* • ***Ajuste Administrativo:*** *Conforme al Decreto 1082 de 2015, es necesario modificar el cronograma de actividades para ajustarlo a los nuevos plazos propuestos, permitiendo una ejecución óptima del control."* Así mismo, señala que la suspensión permite sincronizar adecuadamente el cronograma de control técnico, optimizar la gestión de la ruta crítica y garantizar el uso eficiente de los recursos destinados a la supervisión contractual, evitando costos operativos y administrativos sin ejecución efectiva de actividades.
	Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto
	En cumplimiento de las funciones de supervisión contractual, se realizó el análisis técnico y administrativo de la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, evidenciándose que la modificación resulta necesaria y procedente como consecuencia directa de la suspensión del contrato principal No. CON26-117 de 2025. La solicitud encuentra sustento en circunstancias técnicas y operativas relacionadas con la fabricación de componentes eléctricos especiales indispensables para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y seguridad de los sistemas eléctricos objeto del contrato principal, situación que impide temporalmente el avance físico normal de las actividades en sitio. Teniendo en cuenta que las labores de interventoría corresponden al seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de la ejecución del contrato principal, la suspensión de este último genera la imposibilidad temporal de desarrollar de manera efectiva las actividades de control y supervisión contractual. Así mismo, mantener activo el contrato de interventoría durante el periodo de suspensión del contrato principal podría generar costos operativos y administrativos sin ejecución efectiva de actividades, afectando los principios de economía, eficiencia y equilibrio económico contractual. En consecuencia, se considera procedente autorizar la suspensión temporal del Contrato No. CON26-118 de 2025 desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato principal.
	Resumen de la solicitud
	El contratista interventor JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ solicita la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025 desde el 16 hasta el 22 de mayo de 2026, como consecuencia de la suspensión del contrato principal No. CON26-117 de 2025. La solicitud se fundamenta en que las actividades de interventoría dependen directamente de la ejecución física del contrato principal, el cual fue suspendido debido a circunstancias técnicas relacionadas con la fabricación de componentes eléctricos especiales necesarios para la correcta instalación y puesta en operación de los sistemas eléctricos del proyecto. En consecuencia, se considera necesario suspender temporalmente la interventoría con el fin de sincronizar las actividades de control técnico, optimizar el cronograma contractual y evitar costos operativos y administrativos sin ejecución efectiva de actividades de supervisión.
	Recomendación
	En atención a la solicitud presentada por la interventoría y una vez analizadas las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión del contrato principal No. CON26-117 de 2025, esta supervisión considera procedente autorizar la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025 desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que motivaron dicha medida. Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de interventoría dependen directamente de la ejecución física del contrato principal, por lo que mantener activa la ejecución contractual durante el

	periodo de inactividad en obra generaría costos operativos y administrativos sin ejecución efectiva de actividades de seguimiento y control. Así mismo, la suspensión permite garantizar la adecuada sincronización del cronograma contractual, preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar la correcta continuidad de las labores de supervisión una vez se reanuden las actividades del contrato principal.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL: N/A**
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL: N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: N/A	

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero*.

CONTRATO No. CON26-118 de 2025						
ANEXO MODIFICATORIO						
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA						
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-037 DE 2025						
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**		**SUSPENSION**	**X**

PRIMERO: Suspender el contrato No. CON26-118 DE 2025, por siete (07) días, contados a partir del 16 al 22 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1.**GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboró: Mónica Lorena Zuluaga P.
Profesional U G 11